



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

27 OCT 2022

VISTOS: Informe N° 268-2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de octubre de 2022, el proveído de fecha 19 de octubre de 2022, Informe N°255-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 18 de octubre de 2022, Memorando N°405-2022/GRP-400000, de fecha 10 de octubre de 2022, Memorando N° 888-2022/GRP-4500000, de fecha 30 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorando N° 888-2022/GRP-4500000, de fecha 30 de septiembre de 2022** el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viene cumpliendo a cabalidad con las funciones descritas en los instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Piura. Por lo que la Gerencia Regional, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y por convenir al servicio, solicita a vuestro despacho, autorice el Desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la Servidora nombrada- Mariella Inés Zavala Zegarra de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a esta Unidad Orgánica del Gobierno Regional Piura- año 2023.

Que, mediante **Memorando N°405-2022/GRP-400000, de fecha 10 de octubre de 2022** el Gerente Regional, comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, que en virtud a los documentos de la referencia la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita el destaque de la servidora nombrada señora Mariella Inés Zavala Zegarra de la Sub Gerencia Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura. Sobre el particular cita al artículo 6° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil que establece lo siguiente "Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita en ente rector". En cada Entidad la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecida por Servir y por la Entidad. Correspondiendo a la oficina de Personal o la que haga sus veces de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba", de acuerdo a su competencia funcional emitir el informe respecto al petitorio formulado en el documento de la referencia, por lo se eleva el presenten para la toma de acciones administrativas que el caso amerita.

Que, con el **Informe N°255-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 18 de octubre de 2022**, el Responsable de Equipo de Personal (Ana María Silva Cruz), emite opinión respecto al desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora **Mariella Inés Zavala Zegarra**, arribando a la siguiente conclusiones, que la Servidora ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", a la sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la Entidad de Origen, el desplazamiento bajo modalidad de destaque, y se sugiere derivar a la oficina de Asesoría Legal para su opinión Respectiva. Señala asimismo lo siguiente:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la





12 7 OCT 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el Consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora nombrada, Sra. **Mariella Inés Zavala Zegarra**".

Que, con proveído de fecha 19 de octubre del 2022, el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el informe para realizar el desplazamiento de la servidora.

Que, a través del Informe N° 268- 2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de Octubre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que la servidora nombrada Sra. **Mariella Inés Zavala Zegarra** ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", motivo por el cual, Opina que es factible la solicitud de desplazamiento en la modalidad de destaque, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el destaque solicitado Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

- 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar".
- 3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE";

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente la trabajadora en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura;





127 OCT 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de la **Servidora Nominada: Sra. Mariella Inés Zavala Zegarra a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los citados servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La **Servidora Nominada: Sra. Mariella Inés Zavala Zegarra**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución La **Servidora Nominada: Sra. Mariella Inés Zavala Zegarra**, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Administración, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL